

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente el memorial allegado a través de correo electrónico del día 23 de marzo de 2022, por medio del cual la parte actora manifiesta haber remitido a la demandada LUNA SAVIA S.A.S. la correspondiente comunicación de Notificación, pero sin que se cumpliese con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Sin embargo, la demandada LUNA SAVIA S.A.S. presentó contestación de la demanda a través de correo electrónico del día 5 de abril de 2022 y fue notificada por este Despacho el día 6 de abril de 2022.

Igualmente, de conformidad con el correo electrónico de fecha 5 de abril de 2022, se le reconoce personería judicial a la Doctora ADRIANA PATRICIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.543.065 y portadora de la T.P. 183.376 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la parte demandada en la presente litis LUNA SAVIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2022-00072-00
Auto agrega al expediente – Abril 29 de 2022

ESTADO No. _____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES _____ DÍA ____ DE 2022.

Secretaria